

**RESOLUCION N°: 119/04**

**ASUNTO:** No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de Cuyo con respecto a la Resolución CONEAU N° 416/03 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, 21 de abril de 2004

**Expte. N°: 804-117 /02**

VISTO: la Resolución CONEAU N° 416/03 que otorgó la acreditación por tres años a la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, las demás constancias del Expediente, lo dispuesto por la ley 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos reglamentarios 173/96 (t.o. por decreto n° 705/97) y 499/96, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1232/01, la Ordenanza 005 – CONEAU-99 y 032 – CONEAU y las Resoluciones CONEAU N° 147/02, 293/02 y 294/02; y

**CONSIDERANDO:**

El recurso de reconsideración presentado por la institución contra la Resolución CONEAU N° 416/03 en la que se plantea que, si bien se ha establecido como compromiso la ejecución de las etapas II y III de la construcción del Laboratorio de Estructuras, la Facultad cuenta con las instalaciones necesarias para realizar los ensayos estructurales en el ITIEM. Por otro lado, señalan que la falta de equipamiento del laboratorio de hidráulica ha sido suplida con la realización de prácticas experimentales en el laboratorio de la empresa IMPSA y en el laboratorio de hidráulica de la Universidad Nacional de San Juan.

Además, señala que para asegurar que el 100 % del los alumnos de la carrera de Ingeniería Civil realicen la Práctica Profesional Supervisada en las condiciones de la resolución ministerial se ha modificado el plan de estudios a partir del año 2003. En el mismo sentido, para los alumnos del plan 1995 se eliminó la posibilidad de realización de la mencionada Práctica en el ámbito de la Facultad.

---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Puesto el caso a consideración del plenario de la CONEAU se entiende que, a pesar del nivel de calidad alcanzado por esta carrera, existen debilidades puntuales en el equipamiento que no permiten cubrir todas las necesidades para el desarrollo de las prácticas de los alumnos. Asimismo, se reconoce que las buenas condiciones institucionales permitirán superar las mencionadas debilidades dando la oportunidad que una nueva visita de los pares, dentro de 3 años, observe la puesta en práctica tanto de las obras como de la reforma curricular.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y  
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de Cuyo con respecto a la Resolución CONEAU 416/03 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Civil.

RESOLUCION N° 119 – CONEAU - 04